

SELO QUARTO VEINTE  
 DE MAYO DE MIL Y CIENTO  
 QUARENTA Y UNO.

Al Mercedes de V. M. con fecha de tres de Mayo. En que  
 Coaxera, que ha venido presentado en una Carta de la  
 de Cartagena, Diego Alvarado de Cortes, no fue posible ad-  
 mitirlo, y que en esta inteligencia, a la Villa de Coaxera se  
 perseguirle, y asegurarle, y ponerle en el Presidio de Coaxera, y se  
 acordó duplicar al Sr. Don Juan de Soria para que cumpla la Real orden de Su Mage-  
 dad.

Siendo muy importante el que aya sitios donde con toda precaución  
 puedan ponerse a labrar las Indias, y que lo han de ser, y así  
 inmediato a esta Villa han ocasionado graves incomodidades  
 el acuerdo que el Sr. Don Juan de Soria calarar con el Excmo.  
 yndico Reonozcan en que sitios pueden hacerse lavaderos  
 y dem. quenta a esta Villa.

Respecto de que esta Villa se halla perjudicada por la de Moratalla,  
 y ha de ser introducido en un gran pedazo de terreno.  
 de esta Villa, y que aunque en tiempo del Sr. Alcalde Mayor  
 antes se despacharon de V. M. a esta Villa de Moratalla  
 de lo que concurriera a hacer virtud de la mofnora  
 de esta, y aquella Villa, no se pudo conseguir, y siendo muy  
 Combeniente el que se haga nuevo amofnam, y que a esta  
 Villa de la Merced se termine de que se hubiere despojada  
 se acordó se haga curso a Su Mage. y se. el Sr. con  
 sep. de las Ordenes para que se vna mandar las grandes  
 penas, y esta Villa de Moratalla con esta a  
 hacer amofnam. y de lunde de otros terminos, y que esta  
 diligeny. se practique por las personas inteligentes, y con vital